



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05403/22

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CALLE 64 No. 437, COLONIA CENTRO
C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
TEL: (999) 930 3380, EXT. 44013
toshio.yokoyama@yucatan.gob.mx

Me refiero a su solicitud ingresada con el número de bitácora 31/00-0128/03/22, mediante la cual presenta el informe de actividades de la temporada de anidación de tortuga marina del Oficio Núm. SGPA/DGVS/04171/21 de fecha 22 de Junio de 2021 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina (2022-2023), al respecto notifico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y a la opinión del área técnica, esta Dirección General **autoriza el aprovechamiento no extractivo para la Protección y Conservación de tortugas marinas a realizar en:**

Campamentos Tortugueros "TELCHAC-PUERTO", "SISAL" y "DZILAM"

Ubicado en el Predio Federal CAMPAMENTO TORTUGUERO TELCHAC-PUERTO: del Puerto de Telchac-Puerto hacia el poniente hasta las playas de Uaymitún y desde Telchac-Puerto hacia el oriente hasta las playas de Chabihau, CAMPAMENTO TORTUGUERO DE SISAL: del Puerto de Sisal hacia el poniente llegando hasta el Faro de El Palmar, en la Reserva Estatal El Palmar y del Puerto de Sisal hacia el oriente hasta la Bocana La Carbonera y CAMPAMENTO TORTUGUERO DZILAM: Partiendo en lancha desde el Puerto de Dzilam de Bravo, hacia el oriente hasta las playas del Faro Yalkubul, en la Reserva Estatal de Dzilam, municipios de Telchac-Puerto, Hunucma y Dzilam de Bravo, Yucatán. en el Centro de Protección y Conservación de Tortugas Marinas (CPPCTM).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

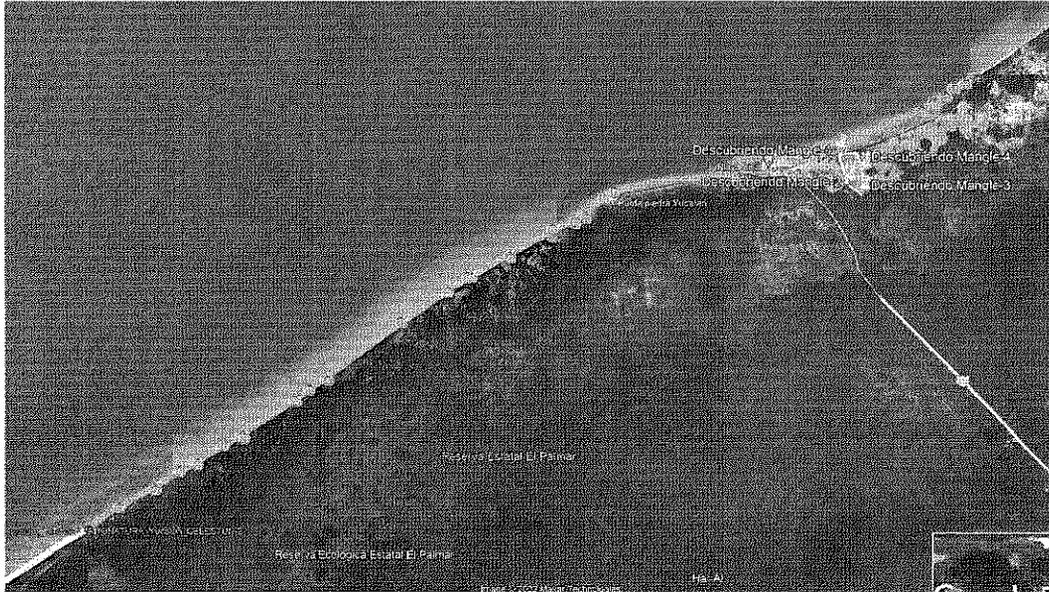
Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05403/22

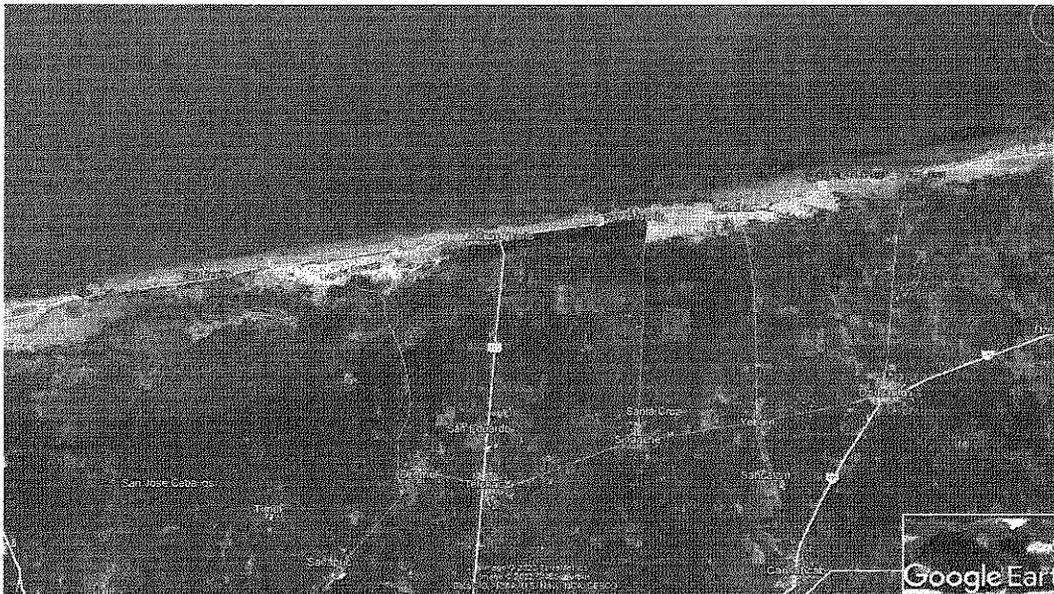
Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022

Las actividades se realizarán en las siguientes coordenadas y se muestra el mapa con los puntos de referencia:

CAMPAMENTO TORTUGUERO SISAL:

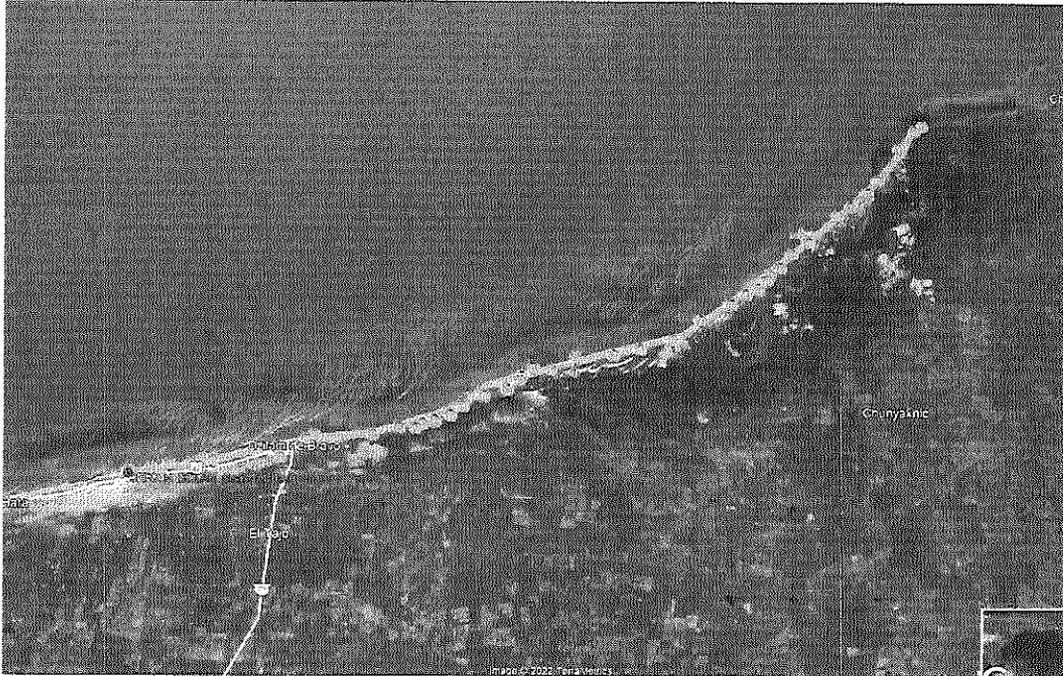


CAMPAMENTO TORTUGUERO TELCHAC:





CAMPAMENTO TORTUGUERO DZILAM:



LAS COORDENADAS UTM DE LOS POLÍGONOS PROTEGIDO PARA LOS CAMPAMENTO TORTUGUEROS TELCHAC-PUERTO, SISAL Y DZULAM, ver en el Anexo 1.

En el desarrollo de las actividades de protección se deberán cumplir con las especificaciones que establece la norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

La autorización de aprovechamiento no extractivo, una vez aprobado el plan de manejo presentado, considera la realización de las siguientes actividades: —





ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

- a La operación de los siguientes campamentos tortugueros "TELCHAC-PUERTO" (protección de aproximadamente 50 Km. de playa)", "SISAL" (protección de aproximadamente 40 Km. de playa)" y "DZILAM" (protección de aproximadamente 40 Km. de playa)",
- b El manejo en el campamento de ejemplares de tortugas marinas de la especie carey (*Eretmochelys imbricata*), blanca (*Chelonia mydas*) y caguama (*Caretta caretta*), para su protección y liberación inmediata.
- c La colecta de nidos para su traslado a los corrales o viveros de incubación.
- d El establecimiento de corrales (viveros) de incubación de 10X10 m pudiendo ser sombreados con diferentes materiales.
- e La realización de recorridos en cuatrimoto a lo largo de la playa (aproximadamente 130 Km.), a partir de las 20:00 horas y hasta las 4:00 horas.
- f La reubicación de nidos en la misma playa de colecta.
- g El marcado con estacas de los nidos que se dejen *in situ*.
- h La incubación, revisión y liberación de crías al mar.
- i La aplicación de marcas tipo monel modelo 1005-681 a hembras anidantes.
- j La toma de datos morfométricos.
- k La realización de pláticas de educación ambiental.
- l La realización de eventos de liberación de crías con grupos no mayores a 30 personas.
- m El traslado de ejemplares de tortuga marina que requieran de atención médica a las instalaciones de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación (UMDI) de la UNAM, ubicada en el Puerto de Sisal, debiendo ser liberadas una vez que se recuperen en la misma playa donde se capturaron.

Las actividades de protección y conservación de tortugas marinas deberán ser supervisadas por el **Responsable Técnico M.G.A. Toshio Julián Yokoyama Cobá.**

Para la realización de los recorridos se usarán tres cuatrimotos, dos lanchas con sus respectivos motores y dos camionetas con sitio de salida y arribo en las instalaciones de los campamentos tortugueros.





El presente instrumento estará **vigente hasta el 30 de Julio de 2023** y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado en el informe Anual de actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre **trámite SEMARNAT-08-031 relacionado a Aprovechamiento No Extractivo, en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/informe-anual-de-actividades-de-conservacion-y-aprovechamiento-sustentable-de-la-vida-silvestre/SEMARNAT2816>** anexando el formato de reporte de avance físico, que se anexa al presente y a la realización del **trámite SEMARNAT-08-036 (Homoclave del formato FF-SEMARNAT-016), presentados los requisitos en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/aprovechamiento-no-extractivo-de-vida-silvestre/SEMARNAT430>.**

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie, anexando información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de éxito, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General en el mes de febrero próximo.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener a las crías de tortuga marina en las instalaciones del vivero o corral de incubación y las crías deberán ser liberadas al mar inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas, ya que **al retenerlas después de su eclosión, puede causales retardo en su nivel de actividad neonatal, o impedimento en su desplazamiento hacia el mar o causales debilidad que les impida escapar de los depredadores.**

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa oscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

Así mismo, para realizar actividades con tortugas marinas de las siguientes especies: carey (*Eretmochelys imbricata*), blanca (*Chelonia mydas*) y caguama (*Caretta caretta*), con fines turísticos en el área mencionada anteriormente, deberán solicitar la autorización correspondiente a esta Dirección General, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, misma que se otorgará





de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado para garantizar el bienestar de los ejemplares de tortuga marina.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Por otra parte, hago a usted las siguientes precisiones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo**, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en la materia, la cual es competencia de ésta Dirección General.

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- a Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto párrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.
- b Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
- c Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

- d NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla ésa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas locales, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos en la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DOVS/05403/22

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad en los distintos niveles de Gobierno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN



“Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

- C.c.e.p
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 - Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- vida.silvestre@profepa.gob.mx.
 - C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
 - C. Hernán José Cárdenas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán.- hernan.cardenas@yucatanb.semarnat.gob.mx
 - C. Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Encargada del Despacho en la Delegación de PROFEPA en el Estado de Yucatán.- jesus.lizarraga@profepa.gob.mx
 - Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.
 - Archivo General (31/00-0128/03/22).

C: 1-TORTUGA-DZILAM, SISAL, TELCHAC PUERTO-22

JFTO/BHL/FSC/MCRA





ANEXO I

COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO PROTEGIDO POR EL CAMPAMENTO TORTUGUERO DE SISAL

ID	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	155070.934	2328385.035
2	155781.937	2328913.042
3	160144.352	2331516.228
4	161489.530	2332144.241
5	162470.182	2332799.990
6	6163143.761	2333061.498
7	164120.451	2333744.982
8	164881.199	2333974.792
9	166806.843	2335207.045
10	167353.631	2335627.042
11	168058.908	2335944.020
12	170828.507	2337984.569
13	173344.523	2339565.499
14	144907.623	2340296.530
15	176486.572	2341293.031
16	177334.489	2341487.181
17	177736.656	2341667.462
18	178374.575	2342321.230
19	178762.873	2342578.775
20	184016.791	2343276.128
21	185258.950	2343694.143
22	186265.357	2343793.199
23	187135.066	2343985.367
24	190007.684	2345106.678
25	190463.340	2345419.694
26	190915.034	2345605.919

ID	COORDENADAS UTM	
	X	Y
32	191255.786	2345843.653
33	190962.581	2345546.486
34	190487.113	2345336.488
35	190053.249	2345057.150
36	187152.897	2343927.915
37	186269.319	2343733.765
38	185276.780	2343628.766
39	184038.583	2343210.751
40	178790.609	2342515.379
41	178430.046	2342277.646
42	177764.391	2341596.142
43	177342.414	2341407.936
44	176518.270	2341229.636
45	174931.397	2340221.248
46	173493.107	2339543.707
47	172613.492	2339044.466
48	170872.091	2337944.947
49	168090.606	2335896.473
50	167395.243	2335565.627
51	166880.144	2335161.480
52	164910.916	2333917.339
53	164142.243	2333687.530
54	163177.440	2332988.196
55	162503.861	2332734.614
56	161554.906	2332066.978
57	160193.880	2331438.964





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05403/22

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022

27	191212.202	2345918.935
28	191642.104	2346083.368
29	191962.294	2346323.340
30	192024.738	2346238.481
31	191695.594	2346002.142

58	159011.154	2330703.970
59	155762.125	2328778.326
60	155125.086	2328291.682
61	155070.934	2328385.035

COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO PROTEGIDO POR EL CAMPAMENTO TORTUGUERO DZILAM

ID	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	296927.250	2365810.011
2	296922.661	2365878.854
3	297849.740	2365938.517
4	298639.133	2366112.918
5	299575.391	2366112.918
6	300057.289	2366255.192
7	300474.933	2366204.708
8	303202.631	2366715.700
9	304423.354	2367026.128
10	304751.943	2367171.295
11	307234.073	2367122.925
12	308370.128	2367406.538
13	309087.571	2367366.712
14	309359.833	2367500.884
15	309892.608	2367597.079
16	310556.727	2367832.019
17	311057.665	2368182.961
18	312001.510	2368625.632
19	313031.886	2368870.501
20	313519.073	2369265.045

ID	COORDENADAS UTM	
	X	Y
43	332200.611	2380607.073
44	331862.717	2380418.910
45	331084.717	2379537.190
46	329942.330	2377983.602
47	329400.759	2377397.827
48	328601.281	2376720.243
49	327966.718	2376329.467
50	326561.358	2375074.681
51	325754.710	2374569.182
52	325200.649	2373933.036
53	324712.272	2373611.151
54	324581.299	2373370.923
55	324160.997	2372963.681
56	323574.968	2372726.440
57	322926.065	2372317.738
58	321531.460	2371632.984
59	320237.329	2370753.033
60	318817.538	2370396.123
61	317669.648	2370186.959
62	316002.875	2370129.612

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05403/22

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022

21	313605.386	2369434.044
22	314184.409	2369739.280
23	315996.474	2370202.305
24	317623.699	2370270.645
25	318793.200	2370481.977
26	26320219.313	2370847.846
27	321466.928	2371697.515
28	322840.159	2372356.909
29	323548.676	2372795.339
30	324116.319	2373013.248
31	324523.581	2373407.660
32	324638.275	2373659.249
33	325137.752	2373999.633
34	325708.104	2374626.544
35	326503.996	2375139.213
36	327922.000	2376398.128
37	328567.398	2376799.709
38	329291.678	2377416.423
39	329872.536	2378033.137
40	331019.911	2379567.750
41	331830.681	2380454.894
42	332173.948	2380639.730

63	314919.809	2369661.584
64	313659.034	2369380.397
65	313570.238	2369236.104
66	313057.811	2368801.374
67	312016.310	2368555.335
68	311113.551	2368140.954
69	310582.626	2367776.521
70	309916.657	2367524.933
71	309387.581	2367439.837
72	309100.845	2367278.894
73	308375.678	2367323.292
74	307260.180	2367040.255
75	304773.895	2367103.152
76	304455.710	2366955.159
77	303233.054	2366640.058
78	300499.018	2366135.075
79	303357.289	2366190.939
80	299584.570	2366044.075
81	298643.726	2366039.486
82	297854.329	2365874.264
83	296927.250	2365810.011

COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO PROTEGIDO POR EL CAMPAMENTO TORTUGUERO TELCHAC PUERTO.

ID	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	239151.403	2358879.062
2	239133.730	2359020.451
3	239787.655	2359161.841

ID	COORDENADAS UTM	
	X	Y
31	289504.536	2364694.579
32	288182.547	2364581.468
33	287419.045	2364468.356





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SCPA/DOVS/05403/22
Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022

4	240873.701	2359335.926
5	242270.804	2359391.598
6	243626.373	2359640.797
7	245235.560	2359802.511
8	246543.411	2360078.220
9	250254.879	2360431.693
10	251216.325	2360721.541
11	255055.044	2360997.250
12	259042.221	2361534.529
13	261756.895	2361781.960
14	264096.887	2361767.821
15	265574.405	2361972.836
16	266118.753	2362001.114
17	270275.597	2362453.559
18	271413.781	2362552.532
19	272764.048	2362771.685
20	273796.190	2362884.797
21	275309.055	2363040.325
22	276638.114	2363019.116
23	280406.138	2363259.478
24	281738.040	2363440.987
25	283499.145	2363807.158
26	284606.375	2364138.455
27	286808.420	2364410.917
28	287397.836	2364630.954
29	288125.991	2364751.135
30	289476.259	2364864.246

34	286853.488	2364249.203
35	284684.840	2363998.961
36	283560.174	2363658.946
37	281777.613	2363287.756
38	280406.138	2363096.880
39	276673.461	2362877.727
40	275344.402	2362906.005
41	273810.329	2362736.338
42	272785.257	2362623.226
43	271449.128	2362397.004
44	270289.736	2362305.101
45	266168.239	2361838.516
46	265595.613	2361831.447
47	264146.373	2361612.293
48	261778.103	2361640.571
49	259098.777	2361386.070
50	255104.530	2360834.652
51	251272.881	2360587.221
52	250290.226	2360304.443
53	246599.966	2359943.900
54	245235.560	2359682.330
55	243687.348	2359519.732
56	242279.641	2359250.209
57	240883.422	2359223.699
58	239823.002	2359038.125
59	239151.403	2358879.062

C: I-TORTUGA-DZILAM, SISAL, TELCHAC PUERTO-22

JFTO/RH/ESG/MCPA

